H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

PRESENTE.

El que suscribe Licenciado **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción II y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 34, fracción II, 35 fracción II, 36, 37 y 38 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, último párrafo, 103, 105, fracción II, 106, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

"Que adiciona el apartado VIII del artículo 3; adiciona el apartado XVII, recorre el apartado XVI y modifica el apartado XV del artículo 4; se deroga el apartado IX del artículo 14; se modifica el artículo 38; así como adicionar el título VII, del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Con el propósito de crear políticas públicas en las cuales se utilicen las herramientas de participación ciudadana para que los jóvenes puedan elegir a quien los representarán en el ayuntamiento (específicamente para que por medio de una consulta ciudadana entre los jóvenes se defina quien será el próximo Director del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco "INDAJO") con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Antecedentes, en la Gaceta municipal volumen IV, publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013, fue publicado el primer reglamento del Instituto de Alternativas para los jóvenes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Así mismo crea dicho organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual forma parte de la administración pública municipal.

Hoy a más de 3 años de la creación y funcionamiento de dicho instituto no ha sido posible permear dentro de la sociedad juvenil, entendiendo pues las limitaciones de capital económico y humano,

pero esto no justifica que dejemos pasar más tiempo sin que generemos cambios de fondo que ayuden a que dicho instituto se legitime ante los jóvenes del municipio.

SEGUNDO.- Existe un reglamento municipal que regula el funcionamiento del Instituto de Alternativas de los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga (INDAJO); ordenamiento que como cualquier otro en los ámbitos municipales, estatales y aún federal, pueden ser perfectibles y/o adecuados a las nuevas realidades políticas y de participación ciudadana que exigen los jóvenes de nuestro municipio.

TERCERO.- En Tlajomulco habitan más de 108 mil jóvenes entre 15 y 29 años según datos del censo realizado en el año 2010 por instituto nacional de estadísticas y geografía (INEGI) los cuales representan poco más de una cuarta parte de la población total de habitantes en el municipio por lo que debe ser prioritario la generación de oportunidades para nuestros jóvenes.

Según un estudio realizado por el Ayuntamiento de Tlajomulco en el año 2010 que llevó por nombre: "Educación, Cultura y recreación de adolescentes y jóvenes en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga" el cual arrojó algunos datos relevantes por ejemplo: más de un tercio de jóvenes en el municipio que tenían la oportunidad de estudiar tuvieron que abandonar sus estudios; en cuanto a los jóvenes desocupados o también conocidos como "NINIS" revela que el 15.5% se encuentra en esta situación; cabe resaltar que esta información sirve solo como dato estadístico ya que es de urgencia generar información actualizada, que nos permita conocer la realidad que vive hoy en día la juventud.

CUARTO.- Frente a estos datos podemos observar la importancia y trascendencia de los jóvenes en el municipio, por lo que debe tomarse como un tema prioritario en la agenda del gobierno municipal y el cual requiere de la generación de políticas públicas vanguardistas que permitan la penetración en ese sector de la sociedad que es tan diverso, amplió y cambiante a la vez, por lo que nos exige la creación de métodos innovadores que nos permitan el acercamiento a la juventud.

QUINTO.- Como lo establece la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco en su artículos 11 fracción VI, "Todo joven tiene derecho a: recibir educación en los distintos niveles impartidos por el estado; a la investigación, formación y desarrollo científico **que fomente la capacitación en los procesos democráticos** y el espíritu de la ciudadanía, así como al acceso a becas y estímulos que brinde el estado para el fomento y acceso equitativo a la educación." Siendo un derecho fundamental de los jóvenes el acceso a los procesos democráticos, por lo que está iniciativa busca brindar este derecho a los jóvenes del municipio.

SEXTO.- Siguiendo en este orden de ideas los jóvenes tienen también obligaciones como lo menciona el artículo 15 fracciones I, de la citada ley el cual establece **"involucrarse en el proceso de su formación personal y participar en la toma de decisiones."** Es por ello que la iniciativa viene a brindar a los jóvenes herramientas democráticas en las que puedan involucrase directamente en la toma de decisiones.

SEPTIMO.- Así mismo es obligación del municipio generar las políticas públicas encaminadas a la participación ciudadana, planeación y desarrollo de programas como lo señala el artículo 43 fracción VIII. De la multicitada ley, **en la cual habla de incluir los métodos para optimizar las políticas públicas;** por lo que nos vemos obligados como municipio a utilizar innovadores mecanismos democráticos que optimicen las políticas públicas juveniles.

OCTAVO.- Al empoderar a los jóvenes y permitirles votar por quien los representarán y velarán por sus derechos creando el interés de los mismos en la vida política del municipio y a su vez, se estarán generando políticas públicas vanguardistas que pondrían al municipio en las más altas esferas de la participación ciudadana, no solo en el estado sino también a nivel nacional e internacional.

NOVENO.- Por lo anterior expuesto es que se propone que el ayuntamiento de Tlajomulco empodere a los jóvenes, dándoles la oportunidad de que ellos sean quienes elijan quién será su representante ante el municipio. Teniendo como objetivos: la participación ciudadana de los jóvenes, la intervención de la juventud en la vida política, así como también el hecho de que daremos a conocer nuestro instituto por medio de las campañas que se generen.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 3...

I al VII...

VIII.- Consulta ciudadana: es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los jóvenes del municipio la designación de quien será el director de instituto.

Artículo 4...

I al XIV...

XV.- *El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

XVI.- El Reglamento de Participación ciudadana para la gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XVII.- *Las demás leyes y reglamentos aplicables.*

Artículo.- 14…

I al VIII…

IX.- Derogado

Artículo 38.- El Director, será nombrado por el presidente municipal el cual basara su propuesta en una consulta ciudadana que se realizará conforme lo establece el Título VIII del presente reglamento.

TÍTULO VIII

DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL INDAJO

Artículo.- 66 *El director del instituto (INDAJO) será designado mediante consulta ciudadana, la cual estará regulada por El Reglamento de Participación ciudadana para la gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por medio de una consulta ciudadana, mediante mesas receptoras del material de la consulta, la cual está prevista y regulada en los siguientes artículos 41 apartado III, 169, 170, apartado II 171 apartado III 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo.- 67 *El consejo de participación ciudadana será el responsable de realizar la consulta ciudadana, así como de emitir los resultados el día de la jornada ciudadana; esto fundado en los artículos 372, 373, 374 y 375 del Reglamento de participación ciudadana para la gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo.- 68 *El Consejo de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria correspondiente a los ciudadanos del municipio en un plazo no mayor a 30 treinta días posteriores a la toma de protesta del presidente municipal.*

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo.- 69 *Los presentes lineamientos generales son de interés general y tienen por objeto establecer las bases de la consulta ciudadana respecto de la designación del próximo representante del (INDAJO).*

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A DIRECTOR DEL (INDAJO)

Artículo.- 70 *Emitida la convocatoria, los ciudadanos que se podrán postular para ser candidatos serán los que cumplan con los siguientes requisitos:*

I. Jóvenes de 18 a 29 años de edad.
II. Ser mexicano y estar viviendo en el municipio cuando menos dos años de antigüedad.
III. No contar con antecedentes penales.
IV. Gozar de buena reputación al interior del municipio.

Artículo.- 71 *Los ciudadanos interesados, deberán entregar los siguientes documentos en original y copia:*

I.- Acta de nacimiento

II.- Comprobante de domicilio

III.- Constancia de residencia (no mayor a tres meses)

IV.- Comprobante de estudios (del último grado de estudios)

V.- Identificación oficial

VI.- Plan de trabajo

VII.- Y demás documentos que el consejo ciudadano crea pertinentes

CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A DIRECTOR DEL (INDAJO)

Artículo.- 72 *Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos antes señalados, deberá presentarse ante el Coordinador General de Participación ciudadana y construcción de comunidad, con la documentación, la cual deberá ser entregada en los siguientes 5 días hábiles a la publicación de la convocatoria.*

I.- Las solicitudes de registro de los aspirantes deberán presentarse en los formatos que previamente estableció el consejo al momento de emitir la convocatoria.

II.- El Coordinador General de Participación ciudadana y construcción de comunidad, será el responsable de recibir las solicitudes de registro de los aspirantes a director del (INDAJO) en los términos que él manifieste pertinentes dentro de la convocatoria.

III.- La falta de cualquiera de los requisitos o la presentación de los mismos es motivo para ser desechada por parte del consejo y por ende la aspiración no podrá ser registrada.

IV.- El Coordinador General de Participación ciudadana y construcción de comunidad, remitirá al consejo municipal de participación ciudadana el total de las solicitudes recibidas, siendo este último el encargado de determinar la viabilidad de las solicitudes y notificando de la determinación a cada uno de los aspirantes.

Artículo.- 73 *El Consejo de Participación ciudadana se reunirá junto con la junta de gobierno y cuando menos dos representantes de organizaciones civiles, para escuchar las propuestas de los jóvenes aspirantes a contender por el cargo de director del INDAJO. Dicha reunión se deberá llevar a cabo durante los 5 días posteriores al cierre de registro de aspirantes, bajo los siguientes rubros:*

I. Los jóvenes aspirantes tendrán que presentarse a dicha reunión con una presentación en digital de su proyecto.
II. Tendrán un lapso no mayor de diez minutos para exponer al presídium sus objetivos, propuestas, acciones y demás indicadores que les fueron solicitados por el Consejo de Participación ciudadana; y otros cinco minutos para un ejercicio de preguntas y respuestas.
III. El presídium estará conformado por: presidente municipal, presidente de la comisión de Atención a la juventud, Consejo de participación ciudadana y los representantes de las organizaciones civiles.
IV. El día y la hora que cada aspirante presentará su propuesta de proyecto será determinada por el Consejo de Participación Ciudadana, siendo este el encargado de notificar a cada aspirante.
V. El aspirante que no se presente en el día y hora establecida por el Consejo de Participación Ciudadana, perderá su oportunidad de contender por el cargo, quedando automáticamente eliminado del proceso.

Artículo.- 74 *El Consejo de Participación ciudadana en conjunto con la junta de gobierno, determinaran los candidatos que fueron aptos para ser aspirantes.*

Artículo.- 75 *El Consejo de Participación Ciudadana dará a conocer a través de medios informativos públicos y digitales a los aspirantes para el cargo de director del INDAJO y a su vez otorgará una constancia de candidato oficial a los aspirantes seleccionados.*

CAPÍTULO V
DE LA PROPAGANDA Y CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Artículo.- 76 *Se realizará una campaña de difusión a efecto de que los habitantes del municipio conozcan los mecanismos de participación ciudadana a desarrollar, la fecha, el lugar y los horarios de las mesas receptoras.*

La campaña de difusión se llevará a cabo desde el momento en que se emita la convocatoria, hasta un día antes de la consulta.

Artículo.- 77 *Los candidatos tendrán un plazo de 30 días naturales, después de emitida su constancia de aspirante oficial, para hacer campaña, la cual estará sujeta a los siguientes criterios:*

I. Hacer uso exclusivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para darse a conocer a los jóvenes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente.

II. Queda totalmente prohibido el uso durante la campaña de folletos, lonas, trípticos, obsequios en especie, y cualquier otro medio impreso, físico o material; de lo contrario se hará acreedor a una sanción que impondrá el Consejo de Participación Ciudadana.

III. Puede solicitar el apoyo de directivos para entrar a las instituciones educativas específicamente del nivel medio superior y superior con la finalidad de dar a conocer a los jóvenes sus propuestas.

IV. En caso de que los directivos les nieguen el acceso a algunas escuelas del nivel medio superior y superior, no se podrá brindar el apoyo por parte del ayuntamiento de Tlajomulco para que se les conceda el permiso, esto con la finalidad de no ocasionar perjuicio alguno en el plantel educativo y mostrar una cultura de legalidad por parte de los candidatos al ser respetuosos de los propios ordenamientos de la institución educativa.

V. Los candidatos a aspirantes a ocupar el cargo de director del INDAJO, podrán llevar a cabo mesas de diálogo y propuestas con jóvenes en diferentes puntos estratégicos, espacios públicos o privados que ellos crean convenientes.

VI. Queda prohibido el uso de campañas que impliquen grandes movilizaciones de masas, como lo es el caso de eventos masivos en la vía pública o que impliquen una logística valiosa económicamente.

VII. La campaña se debe ajustar a armar diálogo y consenso con los jóvenes, así como escuchar y proponer acciones en conjunto con la juventud del municipio.

VIII. La campaña se centrará en la presentación de propuestas de ideas creativas de los jóvenes en donde se les de impulso para incorporarse a la vida política del municipio.

CAPÍTULO VI
DEL PERIODO DE VOTACIÓN

Artículo.- 78 *La consulta ciudadana se estará llevando a cabo durante el primer domingo después haber terminado el periodo de campaña de los candidatos aspirantes al cargo de director del INDAJO, e iniciará con la instalación de las mesas receptoras.*

Artículo.-79 *La consulta ciudadana se efectuará mediante los siguientes rubros:*

I. *Podrán participar únicamente jóvenes de 18 a 29 años de edad inscritos en el padrón electoral del municipio. Con credencial de elector vigente al día de la consulta.*

II. *Los aspirantes podrán nombrar un representante que vigile el proceso en cada una de las mesas de votación.*

III. *Los aspirantes deberán nombra un representante y un suplente que se encuentre presente en la sesión permanente que instale el Consejo ciudadano.*

CAPÍTULO VII
DE LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS.

Artículo.-80 *Para la de terminación de la ubicación y regularización de las mismas se sujetará a lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección I, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82. Y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO VIII
DE LOS OBSERVADORES CIUDADANOS

Artículo.- 81 *El registro y todo lo referente a los observadores ciudadanos se regulará en lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección II, en sus artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 Y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO IX
DEL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo.- 82 *Para todo lo referente con esta etapa se sujetaran a lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección III, en sus Artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 Y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO X
DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

Artículo.- 83 *Será determinada en la convocatoria y estará apegada a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección IV, en sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO XI
DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Artículo.-84 *El escrutinio y cómputo de la votación le corresponderá a el consejo de participación ciudadana y se sujetaran a lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección V, en sus artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

CAPÍTULO XII
DE LOS INCIDENTES

Artículo.- 85 *Están regulados y Previsto en la sección VI, en sus artículos 133, 134, 135, y 136. Del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza*

del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.

CAPÍTULO XIII
DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo.- 86 *Esta etapa recae en el Consejo de participación ciudadana y se sujetaran a lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Previsto en la sección VII en sus artículos 137, 138, 139, 140. Y demás relativos y aplicables que al derecho correspondan.*

Artículo.- 87 *Lo no previsto en el presente reglamento respecto de la consulta ciudadana se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y en lo que establezca la convocatoria emitida por el Consejo de Participación ciudadana, o a las demás leyes y reglamentos aplicables a lo que a derecho corresponda.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente a que sean publicadas en la gaceta municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez que se cumplan las disposiciones legales de aprobación de las mismas.

SEGUNDO.- La consulta ciudadana se llevará a cabo a partir del siguiente nombramiento que realice el presidente municipal respecto del Director del INDAJO.

DECIMO: En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, de puntos constitucionales, redacción y estilo, así como la de Atención a la Juventud, como coadyuvante, del proyecto de reforma al Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2016.

ATENTAMENTE

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
REGIDO